



GT-SCON. Suelos contaminados.

SITUACIÓN EN LA GESTIÓN DE LOS SUELOS CONTAMINADOS EN ESPAÑA (2008). COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Josep Antón Domènech
Responsable de Suelos Contaminados
de la Agencia de Residuos Catalana
Generalitat de Catalunya

Ana Isabel Alzola
Jefa del Área de Suelos Contaminados
IHOBE

Ramón Damián Fernández Conchas
Jefe de la Sección de Suelos Contaminados
Xunta de Galicia



*Subgrupo de trabajo de suelos contaminados de las
comunidades autónomas del GT-SCON*

SITUACIÓN EN LA GESTIÓN DE LOS SUELOS CONTAMINADOS EN ESPAÑA: 2008

GRUPO DE TRABAJO – SCON SUBGRUPO CCAA

MADRID, 4 DE DICIEMBRE DE 2008



Subgrupo de trabajo de suelos contaminados de las comunidades autónomas del GT-SCON

Temas a tratar (1):

- 1. Informes preliminares de situación.**
- 2. Informes de situación y complementarios.**
- 3. NGR de metales.**
- 4. Aguas subterráneas.**
- 5. Análisis de riesgos.**



Subgrupo de trabajo de suelos contaminados de las comunidades autónomas del GT-SCON

Temas a tratar(2):

- 6. Procedimiento administrativo de declaración de un suelo contaminado.**
- 7. Proyectos de descontaminación.**
- 8. Coordinación con el registro de la propiedad.**
- 9. Ley 26/2007, de responsabilidad ambiental.**



Subgrupo de trabajo de suelos contaminados de las comunidades autónomas del GT-SCON

Temas a tratar(3):

- 10. Acreditación de entidades.**
- 11. Instrumentos económicos para la financiación de la investigación y recuperación de suelos contaminados.**
- 12. Modificación del marco normativo básico que regula los suelos contaminados.**



Redactores del
GT-SCON
CCAA

Subgrupo de trabajo de suelos contaminados de las comunidades autónomas del GT-SCON

CAPÍTULO	CCAA asignada
1. Informes preliminares de situación	Cantabria La Rioja Galicia
2. Informes de situación e informes complementarios	Cantabria La Rioja Galicia
3 NGRs metales	Andalucía Murcia
4. Aguas subterráneas	Extremadura
5. Análisis de Riesgos	País Vasco Cataluña
6. Proyectos de descontaminación	País Vasco Cataluña
7. Procedimiento administrativo de declaración de un suelo contaminado	Cataluña
8 Coordinación con los registros de la propiedad	Cataluña
9. Ley de responsabilidad medioambiental	Baleares
10. Acreditación de entidades	País Vasco
11. Instrumentos económicos de financiación	País Vasco Cataluña
12. Modificación marco normativo actual	Todas



Subgrupo de trabajo de suelos contaminados de las comunidades autónomas del GT-SCON

1. Informes preliminares de situación (1).

- **Inventarios previos.** Inexactos. Gran volumen de información. Baja calidad.
- **Subsanación.** Trámite. Sectores. Cuestionarios.
- **Herramientas.** Informáticas. Algoritmos.
- **Personal.** Revisión, visitas.
- **Toma de decisión.** Datos, entorno, jerarquización. IPSs no presentados.



Subgrupo de trabajo de suelos contaminados de las comunidades autónomas del GT-SCON

1. Informes preliminares de situación (2).

- Algunos de los sectores más relevantes:

- Actividades IPPC.**
- Industria química.**
- Chatarra y VFUs.**
- Gestores de residuos peligrosos.**
- Astilleros.**
- EESS.**
- Vertederos.**
- Grandes productores de residuos.**



Subgrupo de trabajo de suelos contaminados de las comunidades autónomas del GT-SCON

2. Informes de situación y complementarios (1).

- Informes de situación.

- Preliminar, periódico, por establecimiento, ampliación, clausura, nueva actividad o cambio de uso.
- Herramientas.
- Investigación analítica.
- Colaborar con otros departamentos o administraciones para detectar estas situaciones.

- Informes complementarios

(Investigación analítica de la calidad del suelo).



2. Informes de situación y complementarios (2).

Investigación analítica de la calidad del suelo

- **Información de calidad.**
- **Criterios: muestreo, transporte, análisis.**
- **UNE-EN ISO/IEC 17020. Competencia técnica e independencia.
Decreto del País Vasco 199/2006.**
- **Investigación Exploratoria y Detallada.**
- **NGRs. Anexos V y VI del RD 9/2005, metales, aguas subterráneas.**
- **Coordinación con la Administración Hidráulica.**



Subgrupo de trabajo de suelos contaminados de las comunidades autónomas del GT-SCON

3. NGR de metales.

- **NGR. Concentración de no riesgo. Nivel de fondo.**
- **Particular de cada CCAA.(Litología, edafología, usos...)**
- **Valoración de riesgos. Metodología. Anexo VII y VIII del RD 9/2005.**
- **Andalucía, Aragón, Cataluña, Galicia, La Rioja, Madrid, Murcia y País Vasco disponen de NGRs para metales cuando el objeto de la protección es la salud humana.**
- **NGRs metales para ecosistemas: Cataluña, Galicia y País Vasco.**
- **Arsénico.**



Subgrupo de trabajo de suelos contaminados de las comunidades autónomas del GT-SCON

4. Aguas subterráneas.

- **Recurso natural valioso para los ecosistemas, y/o abastecimiento de la población.**
- **Contaminación: urbana, agrícola e industrial. Depósitos, accidentes, residuos.**
- **Niveles Genéricos de Referencia para aguas subterráneas.**
- **Coordinación con la Administración Hidráulica. Competencias.**
- **Fomentar las medidas preventivas. La recuperación es difícil, lenta y costosa.**
- **Vigilancia de la calidad. Redes piezométricas.**



Subgrupo de trabajo de suelos contaminados de las comunidades autónomas del GT-SCON

5. Análisis de riesgos

- **Instrumento clave. Riesgo inaceptable ⇒ ⇒ Suelo contaminado ⇒ Recuperación.**
- **Normativa. Anexo VIII del RD 9/2005.**
 - * **Focos, suelo, aguas, mecanismos de transporte, modelo conceptual, sustancias, receptores, usos del suelo.**
- **Protección de salud humana y protección de ecosistemas.**
- **Herramientas. RBCA, Risc 4.**
- **Formación. Para técnicos de empresas ambientales y de la administración.**
- **Criterios. Bases de datos toxicológicas, modelo conceptual, valores, dificultad para acreditar.**



6. Procedimiento administrativo de declaración de un suelo contaminado (1)

- ✓ **Objetivo:** establecer un procedimiento administrativo con la finalidad de poder exigir la recuperación de un emplazamiento declarado como contaminado y poder dictar, posteriormente, la declaración de desclasificación que constata que el suelo ha dejado de estar contaminado.
- ✓ La CAM y la CAPV han regulado y legislado un procedimiento administrativo de declaración de suelo contaminado (que tiene sus propias especificaciones). Cataluña y Galicia han elaborados estos procedimientos pero están pendientes de aprobación reglamentaria.
- ✓ Si no hay una reglamentación específica, este procedimiento se puede regular a partir de la Ley 10/1998, de 21 de abril de residuos y el RD 9/2005, de 14 de enero por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.



6. Procedimiento administrativo de declaración de un suelo contaminado (2)

- **¿Cuándo puede ser declarado como contaminado un suelo? (RD 9/2005, anexo III):**
 - ✓ Si se determinen riesgos inaceptables para la protección de la salud humana o los ecosistemas.
 - ✓ Cuando no se disponga de la correspondiente valoración de riesgos, se puede asumir que el riesgo es inaceptable cuando se superen en más de 100 veces los NGR para protección de salud humana.
- **Información primordial en el expediente de declaración de un suelo contaminado:**
 - ✓ toda la información que obra sobre el caso obtenida en el expediente informativo, incluidos los estudios y los análisis realizados.
 - ✓ delimitar, físicamente el terreno donde se encuentra el foco de contaminación.
 - ✓ determinar la necesidad de actuar, si es el caso, fuera de los límites de la propiedad dónde se ubica el foco de la contaminación.
 - ✓ determinar a las personas responsables según la cadena de responsabilidades establecida en el artículo 27 de la Ley 10/1998.
- **Solicitud al Registro de la Propiedad del certificado de dominio y cargas.**



Subgrupo de trabajo de suelos contaminados de las comunidades autónomas del GT-SCON

6. Procedimiento administrativo de declaración de un suelo contaminado (3)

- **Contenido mínimo de la resolución de declaración de suelo contaminado:**
 - ✓ *Antecedentes de hecho y fundamentos de derecho*
 - ✓ *Declaración, en su caso, del suelo como contaminado*
 - ✓ *Delimitación de las fincas afectadas: descripción de las zonas afectadas e identificación registral de la finca.*
 - ✓ *Determinación de los responsables obligados a realizar las operaciones de restauración del suelo contaminado y/o las medidas de control.*
 - ✓ *Ordena a los responsables la adopción de las medidas de recuperación y/o control necesarias. La resolución especificará si las medidas se pueden adoptar directamente por el responsable o bien se exigirá la presentación de un proyecto de recuperación.*
 - ✓ *Plazos para la adopción de las medidas de recuperación y/o control, o bien, plazos para la presentación del proyecto o plan de recuperación.*
 - ✓ *Cuando la resolución declare el suelo cómo contaminado, ordenará la remisión del caso al Registro de la Propiedad para la correspondiente inscripción.*



Subgrupo de trabajo de suelos contaminados de las comunidades autónomas del GT-SCON

6. Procedimiento administrativo de declaración de un suelo contaminado (4)

- **Si el suelo es declarado administrativamente como contaminado se ha de presentar y aprobar un proyecto de descontaminación.**
- **Inscripción del suelo en el inventario de suelos contaminados de la CCAA.**
- **Una vez ejecutado satisfactoriamente el proyecto de descontaminación aprobado, dictar la resolución administrativa de desclasificación del suelo como contaminado.**
- **Ordenar la cancelación de la inscripción en el Inventario de suelos contaminados de la CCAA y la cancelación de la nota marginal del Registro de la propiedad.**



Subgrupo de trabajo de suelos contaminados de las comunidades autónomas del GT-SCON

7. Proyectos de descontaminación

- I. La administración declara mediante resolución que un suelo está contaminado.
- II. El causante de la contaminación, el poseedor o el propietario no poseedor han de redactar un proyecto de descontaminación de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del RD 9/2005.

Proyecto que contemple las MTD, eliminar el foco de contaminación, garantizar que se materializan soluciones permanentes, priorizar técnicas de tratamiento in situ...

- III. El proyecto de descontaminación ha de ser aprobado por la administración, que fijará los términos y plazos de la descontaminación.
- IV. Ejecución del proyecto de descontaminación aprobado.

Existencia de entidades acreditadas para la elaboración, supervisión y ejecución de estos proyectos de descontaminación.



8. Coordinación con el registro de la propiedad

- **Objetivo:** Publicidad registral de los suelos declarados administrativamente como contaminados + dar solución a la problemática de identificación de fincas registrales afectadas por contaminaciones.
- **¿Cómo se consigue?:** Firma de **CONVENIOS** de colaboración entre el órgano competente en suelos contaminados de cada CCAA y el Decanato Autonómico de los Registradores de la propiedad, mercantiles y bienes y muebles de la CCAA.
- **¿Qué CCAA los han firmado?:** Cataluña, Madrid y el País Vasco.
- **Algunas especificidades:** Aranceles específicos dado el carácter público de ambas administraciones y sistema centralizado de pago (Cataluña y el País Vasco).



Subgrupo de trabajo de suelos contaminados de las comunidades autónomas del GT-SCON

9. Ley de responsabilidad ambiental (1)





Subgrupo de trabajo de suelos contaminados de las comunidades autónomas del GT-SCON

9. Ley de responsabilidad ambiental (2)

La Ley 26/2007, de 23 de octubre de responsabilidad medioambiental y la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos regulan de forma diferente la responsabilidad y la reparación del daño causado.

LEY 10/1998, DE 21 DE ABRIL, DE RESIDUOS

LEY 26/2007, DE 23 DE OCTUBRE, DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

<p>¿Quién está obligado a efectuar las operaciones de recuperación y limpieza de un suelo declarado como contaminado?</p>	<p>En primer lugar, los causantes de la contaminación, que cuando sean varios responderán de forma solidaria, y subsidiariamente, y por este orden, los poseedores del suelo contaminado y los propietarios no poseedores.</p>	<p>Los causantes de la contaminación (el operador)</p>
<p>¿Existe límite temporal en las obligaciones de reparar el daño al suelo?</p>	<p>No existe límite temporal en cuanto a la obligación de reparar un suelo contaminado</p>	<p>Si el daño se ha producido antes de entada en vigor de la Ley, ésta no es de aplicación. Si éste se ha producido después, se aplicará 30 años a partir de la contaminación (contabilizado a partir del último día en que se ha terminado por completo o se haya producido por última vez la emisión, el suceso o el incidente causante del daño.</p>
<p>Responsabilidad objetiva o subjetiva</p>	<p>Se trata de una responsabilidad objetiva, no exigiéndose que la contaminación se haya producido con dolo, culpa o negligencia</p>	<p>Se trata de una <u>responsabilidad objetiva</u> cuando el daño ha sido causado por una actividad del <u>anexo III</u>. Para el <u>resto de actividades</u>, y a los efectos de reparación de daños, se exige la concurrencia de dolo, culpa o negligencia (<u>responsabilidad subjetiva</u>).</p>
<p>Régimen sancionador</p>	<p>Infracción muy grave la no realización de las operaciones de limpieza y recuperación de un suelo contaminado (causante, poseedor, propietario no poseedor)</p>	<p>Infracción muy grave no adoptar las medidas reparadoras o no ajustarse a las instrucciones recibidas si genera un detrimento de la eficacia reparadora (operador)</p>



Subgrupo de trabajo de suelos contaminados de las comunidades autónomas del GT-SCON

10. Acreditación de entidades (1)

- El *Real Decreto 9/2005* no exige que las operaciones que dan soporte a la declaración de suelos contaminados o las de recuperación sean realizadas por entidades acreditadas
- Sin embargo se considera una buena práctica, ya adoptada en otros países y regiones, con los siguientes objetivos:
 - *Garantizar la calidad de los estudios que se realizan en este ámbito*
 - *Proporcionar protección a los administrados ante entidades sin suficiente capacitación o experiencia*
 - *Facilitar la toma de decisiones de la administración*
 - *Establecer una red de entidades a través de la cual la mejora es más fácil*



Subgrupo de trabajo de suelos contaminados de las comunidades autónomas del GT-SCON

10. Acreditación de entidades (2)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ESTADO DE DESARROLLO SISTEMA DE ACREDITACIÓN
País Vasco	<ul style="list-style-type: none">• <i>Decreto 199/2006, de 10 de octubre, por el que se establece el sistema de acreditación de entidades de investigación y recuperación de la calidad del suelo y se determina el contenido y alcance de las investigaciones de la calidad del suelo a realizar por dichas entidades</i>
Andalucía	<ul style="list-style-type: none">• Requerimiento de la acreditación según norma UNE-EN ISO 17020
Galicia	<ul style="list-style-type: none">• En fase de aprobación el decreto que incluyen disposiciones sobre la acreditación



11. Instrumentos económicos para la financiación de la investigación y recuperación de suelos contaminados (1)

- En relación a la financiación de las actuaciones en el ámbito de suelos contaminados, la *Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos* abre dos posibilidades:
 - *La **financiación pública** previo compromiso de la parte beneficiada de que las posibles plusvalías reviertan en la cuantía subvencionada a la administración financiadora*
 - *La firma de **convenios de colaboración** entre el obligado a llevar a cabo operaciones de saneamiento y las administraciones públicas que incluyan incentivos económicos*



11. Instrumentos económicos para la financiación de la investigación y recuperación de suelos contaminados (2)

INSTRUMENTO ECONÓMICO	ÁMBITO GEOGRÁFICO
Plan nacional de recuperación de suelos contaminados 1995-2005	Estado
Plan nacional integrado de residuos 2007-2015	Estado
Ayudas a las entidades locales para la investigación y recuperación de suelos de su propiedad	Cataluña y País Vasco
Ayudas a la investigación y recuperación de polígonos industriales	País Vasco
Acuerdos voluntarios	Varios



12. Propuesta de modificación del marco normativo básico que regula los suelos contaminados

- Este grupo de trabajo de CCAA ha identificado las siguientes propuesta de modificación del marco normativo básico:
 - *Adecuar el Real Decreto 9/2005 al nuevo CNAE 2009*
 - *Adecuar las necesidades de exigencia de informes de situación a las actividades con mayor potencial de afección*
 - *Revisar la concentración de TPH en suelo que obliga a la realización de una valoración de riesgos (50 mg/kg)*
 - *Regular la actuaciones en emplazamientos en los cuales la calidad está alterada pero el riesgo no puede considerarse inaceptable*
 - *Estudiar en detalle la problemática que surge de la presencia de compuestos orgánicos volátiles*
 - *Valorar las acciones a adoptar ante la presencia de fase libre en las aguas subterráneas*



*Subgrupo de trabajo de suelos contaminados de las
comunidades autónomas del GT-SCON*

Muchas gracias por su atención

www.conama9.org



*Subgrupo de trabajo de suelos contaminados de las
comunidades autónomas del GT-SCON*

**SITUACIÓN EN LA GESTIÓN DE LOS
SUELOS CONTAMINADOS EN ESPAÑA:
2008**

**GRUPO DE TRABAJO – SCON
SUBGRUPO CCAA**

MADRID, 4 DE DICIEMBRE DE 2008